

**TEPIC, NAYARIT; ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el expediente **B/323/2022** y toda vez que mediante certificación de cuatro de agosto de la presente anualidad, donde hace constar la Auxiliar de Actuaría del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la dirección electrónica por parte del sujeto obligado para recibir notificaciones falló, mismo acto que puede ser visto en el presente expediente, en consecuencia y para un procedimiento de manera sencilla y expedita, se ordena notificar vía oficio el proveído de ocho de julio de dos mil veintidós, lo cual a la letra dice:

**TEPIC, NAYARIT; OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Se tiene por recibido el uno de julio de la presente anualidad, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **B/323/2022**, un oficio acompañado de anexos, signado por Miguel Ángel Urdiales Valdez, Titular de la Unidad de Transparencia de la **Comisión Estatal de Agua Potable del Estado**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **José Ramón González Rodríguez**, recurrente, para que un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner a disposición del recurrente información de interés.

Consecuentemente, respecto de los links proporcionados por el sujeto obligado, se sugiere a la parte recurrente el uso de un navegador distinto a Google Chrome para efecto de descargar los archivos que contienen la información solicitada.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por último, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria de uno de julio de dos mil veintidós y en virtud de que ya fue designada Comisionada, quien ocupara la ponencia B, tórnese a la ponencia de la Licenciada Esmeralda Isabel Ibarra Beas, los autos que integran el presente recurso para su conocimiento y sustanciación; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe." (Sic)



NAYARIT



Por lo que, se le hace del conocimiento al recurrente, que se tendrá otorgado el plazo señalado mediante acuerdo referido con anterioridad, esto es, **tres días** hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación.

Asimismo, se le requiere a la **Comisión Estatal de Agua Potable del Estado**, para que remita a este Instituto los datos de contacto actualizados.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 23, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

**NOTIFÍQUESE VÍA OFICIO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.